



COPIA INFORMATIVA



**ACUERDO DE COOPERACION**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD de CANTABRIA**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

De una parte don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción (Chile), con domicilio en Calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción y de otra parte don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, Rector de la Universidad de Cantabria, España, con domicilio en Avda. de los Castros, s/n. 39005- Santander (Cantabria), España. Ambas instituciones acuerdan concluir el presente Acuerdo de Cooperación a fin de promover los beneficios educativos que cada institución pueda obtener de la otra.

De este modo, cada institución reconoce la alta calidad de la enseñanza y la investigación realizada en la institución asociada.

**ACUERDO DE COOPERACION**

1. Con el fin de promover la cooperación entre la Universidad de Cantabria y la Universidad de Concepción, «las partes» acuerdan lo siguiente:
2. Las partes favorecerán el contacto directo y la cooperación entre profesores y personal administrativo, áreas de estudio, y otras unidades.
3. Las partes se proponen, en áreas de estudio mutuamente aceptables, llevar a cabo las siguientes formas de cooperación:
  - a. Visitas de estudiantes en intercambio para realizar estudios o investigaciones.
  - b. Visitas de Personal Docente o Investigador en Intercambio.
  - c. Intercambio de información, incluyendo pero no limitado a, intercambiar material de biblioteca y publicaciones de investigación.
  - d. Actividades conjuntas de investigación.
  - e. Participación conjunta en proyectos financiados internacionalmente.
  - f. Desarrollo y realización conjunta de cursos.
  - g. Participación en seminarios y reuniones académicas de personal.
4. Ambas partes reconocen y entienden que todas las disposiciones financieras, si las hubiere, serán objeto de negociación y se acordarán previamente por escrito, del mismo modo que cualquier acuerdo estará sujeto a la disponibilidad de fondos.
5. Las personas representantes de las respectivas partes relacionadas con este Acuerdo quedarán sometidas a las normas vigentes de las universidades donde se desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad se realizará según las normas de la universidad de origen, y contando con la aceptación formal de la universidad de destino.
6. En lo referente a formas particulares de cooperación, este Acuerdo podrá incluir, ocasionalmente, documentos anexos referentes a proyectos específicos.
7. Este Acuerdo se considerará extinguido en el caso de que se mantuviera inactivo durante cinco años a partir de la fecha de la firma de ambas partes, o cuando las firmas no hubieran sido simultáneas, a la fecha de la última. En caso de que siguiera activo, permanecería en vigor durante cinco años a partir de su firma, pudiendo las partes acordar su revisión para ampliar su plazo de vigencia.

